

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
23 JUN 2025  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	003841
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 107 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**RECIBIDO**  
20 JUN 2025  
**RECIBIDO**  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Y ARCHIVO

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California  
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 107**, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Reforma a los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, adicionando las fracciones V Bis y XXI Bis respectivamente, con el propósito de adicionar como atribución de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, como del Titular la práctica de la Auditoría Forense.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **19 de junio de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2025.

Por la Mesa Directiva

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**

*Presidenta*

**DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO**

*Secretaria*

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz ~~Escobedo~~ Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

~~C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.-~~ Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 71 Com. Hacienda

MATM/NAPE/Js'



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 107**

**ÚNICO.-** Se aprueba la Iniciativa de Reforma a los Artículos 24 y 94 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, adicionando las fracciones V Bis y XXI Bis respectivamente, con el propósito de adicionar como atribución de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, como del Titular la práctica de la Auditoría Forense, quedando como sigue:

**LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**

**Artículo 24.-** Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. a V...

V BIS. Practicar auditorías forenses que tengan por objeto la revisión de los procesos, hechos y evidencias para la detección de actos u omisiones que pudieran implicar alguna irregularidad o conducta ilícita, documentando con pruebas válidas y suficientes las conclusiones derivadas de los hallazgos e irregularidades detectadas, apoyándose con la tecnología y herramienta forense en los términos y las materias de competencia de la presente fracción.

VI. a XXXIV...

**Artículo 94.-** La persona Titular de la Auditoría Superior del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXI...

XXI BIS. Ordenar la práctica de Auditorías Forenses, mediante la revisión de hechos o evidencias que permitan decretar o investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas, así como sus causas, efectos y consecuencias, de conformidad con el procedimiento, los alcances y en los términos que determine la Constitución, la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones que resulten aplicables.

XXII. a XXXV...



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

  
**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
*Presidenta*



  
**DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO**  
*Secretaria*